



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de cumplimiento de reglas fiscales en el expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.(LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, control interno del sector público local.
- Acuerdo de consejo de ministros ratificado por congreso de los diputados.

De conformidad con lo recogido en la LOEPSF, a través del presente informe no sólo se analiza la estabilidad del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2026 sino además el cumplimiento del límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como otra serie de parámetros y requisitos recogidos en la normativa vigente en la materia. De conformidad con la misma la Intervención local elevará al pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 19.3 del Real decreto 2/2004 de 5 de marzo.

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.1 de 21.

p00671a1470f040449907e926b0c101tt



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes y recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, en 2020 y 2021, el Consejo de ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

El 29 de septiembre de 2022, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de ministros de 26 de julio de 2022 por el que se solicitó del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania.

En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023. En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando estas obligadas a su cumplimiento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, mediante acuerdo del consejo de ministros de 11 de febrero de 2020, se establecieron los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada una de sus subsectores para el período 2020-2023 y el límite de gasto no financiero para el Presupuesto de Estado. El objetivo para las Entidades Locales consiste en obtener cada año del citado período equilibrio financiero o, por decirlo de otro modo, que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación para las Entidades Locales sea 0,00% en cada anualidad del período considerado.

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.2 de 21.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

2023	2024	2025	2026
0,0	0,0	0,0	0,0

El objetivo de deuda pública en términos del protocolo del déficit excesivo en porcentaje del PIB, para las entidades Locales es:

2023	2024	2025	2026
1,8	1,4	1,3	1,3

La regla de gasto según la tasa de referencia nominal (% de variación nominal) es:

2024	2025	2026
2,6	3,2	3,5

INFORME:

Primero. - De la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 3 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

De igual modo en el artículo 11 se señala que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de la Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad financiera

Por otro lado, el artículo 2 señala el ámbito subjetivo de aplicación de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, incluyendo dentro del mismo:

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.3 de 21.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

- Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- Comunidades Autónomas.
- Corporaciones Locales.
- Administraciones de Seguridad Social.

Asimismo, se indica que el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de la Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Del mismo modo, en el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre se señala que:

1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. (.....)
2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación".

Segundo. - Del principio de estabilidad presupuestaria.

El artículo 3 de la LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria del siguiente modo: "Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero".

En cuanto a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria se matiza en el artículo 11.4 que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.4 de 21.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

superávit presupuestario.

Asimismo, en el artículo 15 del reglamento de desarrollo, se indica que:

1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico- financieros aprobados y en vigor. Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.
2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

Tercero. - Del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El Reglamento de la Comunidad Europea nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1.996 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC-95), define la capacidad (+)/ necesidad (-) de financiación, como el saldo de la cuenta financiera, es decir, la adquisición neta de activos financieros menos la contracción neta de pasivos financieros.

Por su parte el Reglamento nº 3605/93 del Consejo de 22 de noviembre de 1993, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en su artículo primero define el déficit (superávit) público como la necesidad (capacidad) de financiación del sector administraciones públicas, tal como se define en el SEC-95.

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.5 de 21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	04/12/2025 16:31:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

De este modo en el Sistema Europeo de Cuentas se define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que el presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma del segundo, es decir la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos.

En cuanto a la verificación del principio de Estabilidad Presupuestaria, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que “en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local”.

Cuarto. - Del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 21 de la LOEPSF establece que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto. Dicha obligatoriedad viene también recogida en el RD 1463/2007, en su artículo 19. lo siguiente.

A tal respecto hay que indicar que en el informe de estabilidad de liquidación del presupuesto del 2024 se pone de manifiesto el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Asimismo, en la información que se remite con carácter trimestral al Ministerio respecto de la ejecución presupuestaria se determina el cumplimiento de ambas magnitudes en el tercer trimestre del ejercicio corriente 2025.

Quinto. - Del cálculo de la estabilidad presupuestaria en el Proyecto de Presupuesto para el 2025 del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Para llevar a cabo el análisis de la estabilidad presupuestaria del Proyecto de presupuestos para el ejercicio 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, lo primero que hay que analizar es el perímetro de consolidación a efectos de Estabilidad.

Así, de acuerdo con los criterios establecidos en el SEC 95 y en el Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.6 de 21.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

IGAE, para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones Públicas deben verificarse los siguientes pasos:

- a) Debe ser una unidad institucional.
- b) Deber ser una unidad institucional pública.
- c) Debe ser una unidad institucional pública no de mercado.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene como entes dependientes dos sociedades mercantiles participadas al 100% (Chiclana Natural S.A y EMSISA).

En cuanto a la determinación de si se tratan como unidades de mercado, o no de mercado, en base a la información facilitada por el Ayuntamiento, con fecha 1 de julio de 2013 fueron sectorizadas por la IGAE como Administración Pública dado que los ingresos por ventas (excluidas las transferencias municipales) no superaban el 50% del coste de producción. Sin embargo, durante el 2018, la IGAE determinó como no financiera a la sociedad Chiclana Natural S.A, por tanto, queda fuera de la sectorización y consolidación.

Por tanto, para el ejercicio 2026 procede analizar en el presupuesto que se propone la situación de equilibrio o de superávit, en términos consolidados Ayuntamiento y EMSISA computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas. El análisis de la estabilidad de las empresas se ha llevado a cabo en base a la información facilitada por las mismas dadas las limitaciones temporales.

A) Estabilidad Presupuestaria del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, para los entes con presupuesto limitativo, el Sistema Europeo de Cuentas define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que el presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundos, es decir la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos. En base a esta aproximación inicial el resultado en términos de estabilidad sería el siguiente:

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.7 de 21.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

CAPITULOS	INGRESOS	GASTOS
1	46.005.654,56	33.728.739,75 €
2	5.446.838,37	25.938.591,63 €
3	13.957.818,11	710.007,89
4	37.295.435,32	37.003.029,35
5	2.502.647,80	527.773,88
6	4.000.000,00	8.132.921,52
7	0,00	49.300,00
TOTAL	109.208.394,16	106.090.364,02

Según se deduce de los datos del proyecto de Presupuesto 2026 presenta una estabilidad Presupuestaria antes de ajustes por importe de **3.118.030,14** euros.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, corresponden a los empleos y recursos que se computan para la obtención de la capacidad/necesidad de financiación de subsector Corporaciones Locales de las Administraciones públicas de la contabilidad nacional, si bien a los ingresos y gastos no financieros presupuestarios se deben realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia.

A) INGRESOS

1) Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento Nº 25116/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administración Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.

Por tanto, el ajuste sería entre previsiones iniciales y recaudación previsible por dichos conceptos. Así, dado que nos encontramos en la fase de aprobación de Presupuesto y no de liquidación, se desconoce a fecha actual el importe que tendrá la recaudación líquida en el ejercicio 2026. Así se consideran para ello la estimación al cierre en función de la media de porcentaje de recaudación del ejercicio 2022-2024:

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.8 de 21.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

Capítulos	2022	2023	2024	Media aritmética
Capítulo I	68,95	71,02	67,94	69,30
Capítulo II	80,67	99,08	97,03	92,26
Capítulo III	74,54	76,93	81,88	77,78

Calculo de ejecución e inejecución del Presupuesto de ingreso para el 2026

Capítulos	2026	%	TOTAL
Capítulo 1	46.005.654,56	69,30	588.872,38
Capítulo 2	5.446.838,37	92,26	-1.048.153,26
Capítulo 3	13.957.818,11	77,78	-1.722.394,75

2) Entregas a cuenta de los impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria. No procede aplicarlo.

3) Aplazamiento y Fraccionamiento del saldo a favor del Estado de la liquidación definitiva del sistema de financiación de Corporaciones Locales.

Se ha procedido a su devolución de la PIE de los años 2020, por tanto, en este ejercicio 2026 no se debe proceder a ninguna devolución de la PTE.

GASTOS

1) Tratamiento de los Intereses en Contabilidad Nacional.

En contabilidad Presupuestaria los intereses y diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio con independencia de cuando se produzca su pago. Por tanto, la diferencia surge al aplicar el criterio de caja y de devengo en la contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional.

No obstante, y dado que la personificación de intereses y de diferencias de cambio son operaciones de regularización deben realizarse al finalizar el ejercicio contable.

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.9 de 21.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

2) Inversiones realizadas por el sistema de "Abono Total del Precio". Al no llevarse a cabo inversiones bajo esta fórmula, no procede la realización de dicho ajuste.

3) Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales.

Se da en el caso de que el Ayuntamiento hubiese encomendado a una empresa pública de ella dependiente, la realización de una inversión por cuenta de la Corporación Local. Dado que normalmente en estos casos, el Ayuntamiento realiza pagos durante la ejecución de la obra, el ajuste vendría determinado por la diferencia entre el valor de la inversión anual y las obligaciones registradas por el Ayuntamiento. En principio no hay prevista encomienda para la realización de obras a las empresas públicas por lo que no procede practicar ajuste en este sentido sobre los créditos iniciales.

4) Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas. Este ajuste afecta tanto a las transferencias entre cada Corporación Local y las unidades dependientes de la misma como a aquellas que tienen lugar con el resto de las unidades pertenecientes al sector Administraciones Públicas, de tal forma que con carácter general se señala que deben seguirse los criterios del ente pagador.

5) Tratamiento de los Ingresos obtenidos por la venta de acciones. Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Chiclana, no procede la realización de dicho ajuste.

6) Tratamiento en Contabilidad Nacional de los Dividendos y Participación en beneficios. Al no estar previstos en las previsiones iniciales este supuesto en el Ayuntamiento de Chiclana no procede la realización de dicho ajuste.

7) Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea. Dado que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana para el 2026 no se prevé que se vayan a obtener ingresos de esta índole, no procede la realización de este ajuste.

8) Operaciones de Permuta Financiera. Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Chiclana, no procede la realización de dicho ajuste.

9) Operaciones de Ejecución y Reintegro de Avales. La concesión de avales no tiene efectos en contabilidad nacional al tratarse de "pasivos contingentes". No obstante, en el ejercicio en el que se ejecuta, en términos de contabilidad nacional sí que se produce un gasto en

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.10 de 21.

p00671a1470f040449907e926b0c101tt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1470f040449907e926b0c101tt>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	04/12/2025 16:31:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

concepto de transferencia de capital aumentando el déficit público. De igual modo en el ejercicio en el que se reintegra se debe registrar un ingreso no financiero disminuyendo el déficit público. No está prevista ninguna operación de ejecución o reintegro de avales por lo que no procede practicar ajuste alguno en este sentido.

10) Aportaciones de Capital a Empresas Públicas. En el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2026, no se prevé que se vayan a realizar nuevas aportaciones de capital, que en su caso quedarían reflejadas en el capítulo 8 del presupuesto de gastos, por lo que no procede la realización de este ajuste.

11) Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas. En el proyecto del Presupuesto 2026 no consta que se realice transferencias a empresas públicas para la asunción y cancelación de deudas de dichas empresas.

12) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

Se trata de obligaciones respecto de la que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

A priori en los créditos iniciales del presupuesto no se incluyen cuantías adicionales para dar cobertura a gastos que se pudieran encontrar pendientes de aplicar por lo que en la fase de aprobación no procede realizar ajustes en este sentido.

13) Operaciones de Censos. Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Chiclana, no procede la realización de dicho ajuste.

14) Inversiones realizadas por la Entidad Local por cuenta de otra Administración Pública. No procede este ajuste al no estar previstas

15) Arrendamientos financieros y Asociaciones Público-Privadas. En principio no está previsto la realización de gastos por estos conceptos por lo que no procede ajuste en este sentido.

16) Ajuste por el grado de ejecución del gasto.

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.11 de 21.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

El ajuste por inejecución de gastos se basa en que la ejecución presupuestaria final de las entidades locales suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. En su redacción actual, la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, al referirse a este ajuste determina que para cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos (gastos) no financieros.

Este ajuste por grado de inejecución del Presupuesto sólo procede en la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el momento de aprobación inicial del Presupuesto, en las ejecuciones trimestrales, y en su caso, en las modificaciones presupuestarias, pero no con motivo de la liquidación presupuestaria, porque en ese momento ya se realiza la evaluación con la ejecución real y no con la prevista. Dicho ajuste se encuentra recogido en la guía de emisión de obligaciones de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución.

Capítulo	2021	2022	2023	Media Aritmética
1	97,80 %	92,81 %	90,13 %	93,58 %
2	75,80 %	84,26 %	80,52 %	80,19 %
3	87,62 %	45,47 %	54,40 %	62,50 %
4	84,57 %	93,83 %	96,83 %	91,74 %
5	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %
6	20,49 %	34,42 %	19,72 %	24,88 %
7	7,12 %	97,00 %	85,98 %	63,37 %

Calculo ejecución e inejecución del Presupuesto de gasto del 2026

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.12 de 21.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

Capítulo	Presupuesto 2026	EJECUCION	INEJECUCION	IMPORTE
1	33.728.739,75	93,58 %	6,42 %	2.165.385,09
2	25.938.591,63	80,19 %	19,81 %	5.138.110,89
3	710.007,89	48,44 %	51,56 %	366.080,07
4	37.003.029,35	91,74 %	8,26 %	3.055.035,18
5	527.773,88	0,00 %	0,00 %	0,00
6	8.132.921,52	24,88	75,12	6.109.642,39
7	49.300,00	63,37	36,63	18.060,15
TOTAL	106.090.364,02			16.852.313,78

En función de todos los ajustes anteriores la capacidad de financiación del Ayuntamiento individualmente considerada quedaría en los siguientes términos:

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	
CONCEPTO	IMPORTE
A) Derechos reconocidos capítulos I al VII	109.208.394,16
B) Obligaciones Reconocida capítulos I al VII	106.090.364,02
C) Superávit/Déficit inicial (A-B)	3.118.030,14
AJUSTES	
1) Ajustes por la Recaudación (Capítulos I a III ingresos)	-2.181.675,64
a) Capítulo I	588.872,38
b) Capítulo II	-1.048.153,26
c) Capítulo III	-1.722.394,75
3) Ajustes por devolución de la PIE 2008,2009 y 2017	0,00
4) Ajuste por inejecución de gastos	16.852.313,78
5) Ajuste por devengo de intereses	0,00
6) Ajuste por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
7) Ajuste por consolidación de transferencias internas	0,00
8) Ingresos obtenidos de la Unión Europea	0,00
D) TOTAL DE LOS AJUSTES	14.670.638,14
E) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C+D)	17.788.668,28

B) Estabilidad Presupuestaria de la empresa municipal EMSISA S.A.

En lo que respecta a la empresa municipal EMSISA SA igualmente se ha remitido el cálculo de la estabilidad presupuestaria siguiendo la adaptación de la IGAE para las empresas sometidas al PGC Privada, obteniéndose según la información facilitada por la propia

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.13 de 21.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

empresa, se pone de manifiesto una capacidad positiva por importe de euros, de conformidad con el siguiente desglose:

EMSISA

Entidad: EMSISA	
CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	19.110.983,00
IMPORTE NETO CIFRA DE NEGOCIOS	2.009.250,00
TRABAJOS PREVISTOS REALIZAR POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO	
INGRESOS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS DE GESTIÓN CORRIENTE	
SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.892.042,00
INGRESOS FINANCIEROS POR INTERESES	
INGRESOS DE PARTICIPACIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO (DIVIDENDOS)	
INGRESOS EXCEPCIONALES	
APORTACIONES PATRIMONIALES	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	1.209.691,00
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	19.004.826,00
APROVISIONAMIENTOS	570.613,00
GASTOS DE PERSONAL	14.838.921,00
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	2.309.351,00
GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	237.490,00
IMPUUESTOS DE SOCIEDADES	287,00
OTROS IMPUESTOS	247.639,00
GASTOS EXCEPCIONALES	
VARIACIONES DEL INMOVILIZADO MATERIAL E INTANGIBLE	404.705,00
VARIACIÓN DE EXISTENCIA DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO	
APLICACIÓN DE PROVISIONES	
INVERSIONES EFECTUADAS POR CUENTA DE LA ENTIDAD LOCAL	
AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS.	395.820,00
CAPACIDAD DE FINANCIACION	106.157,00

D) Del cálculo de la estabilidad en términos consolidados.

Así, en función de los apartados anteriores podemos concluir que el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2026 arroja estabilidad en términos de capacidad de financiación en términos consolidados por importe de 17.894.825,28 euros, de conformidad con el siguiente resumen:

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.14 de 21.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR CONSOLIDACION	CAPACIDAD DE FINANCIACION
AYUNTAMIENTO	109.208.394,16	106.090.364,02	14.670.638,14		17.788.668,28
EMSISA	19.110.983,00	19.004.826,00	0,00		106.157,00
TOTAL	128.319.377,16	125.095.190,02	14.670.638,14	0,00	17.894.825,28

Sexto. - De la regla de gasto.

En cuanto a la Regla de Gasto, no procede efectuar el análisis de cumplimiento de la misma, ya que de conformidad con la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4, no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

No obstante, en términos de previsión, se puede vislumbrar como que Emsisa no cumple la regla de gasto a título individual, al superar el techo resultante de la previsión de empleos no financieros. No obstante, trimestralmente deberá hacerse una valoración del cumplimiento de esta en cada una de las remisiones de información al ministerio, y en su caso, realizar, las actuaciones que procedan para evitar desviaciones, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria realizar la evaluación final.

Habrá de estarse por tanto atento al cálculo de esta magnitud en el resultado de la liquidación de 2026 con los ajustes necesarios a fin de una vez determinado el gasto computable adoptar las medidas que sean precisas, así como estar igualmente atentos a la ejecución del proyecto de presupuesto objeto del presente informe.

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.15 de 21.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CHICLANA presu 2025 - 2026		
CONCEPTO	2026	2025
Empleos no Financieros	105.393.356,13	101.261.227,46
(-)Enajenación de terrenos y demás inversiones	-4.000.000,00	-4.144.501,16
Injeción del gasto	-16.852.313,78	-18.208.489,11
(±) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto		
Empleos No Financieros SEC (excepto intereses de la deuda)	84.541.042,35	78.908.237,19
(+)Transferencias operaciones internas entidades de la AL	-29.528.506,94	-28.230.758,70
(--) arrendamiento financiero	-161.770,24	
(-) Adquisiciones con pago aplazado	-62.709,58	
(±) Gastos financiados con fondos de otras AAPP	-9.416.373,00	-9.149.083,00
Unión europea		
Estado		
Comunidad Autónoma	-7.441.373,00	-9.149.083,00
Otras GAFAS	-1.135.000,00	
Otros: Transf. Ctes políticas sociales	-840.000,00	
OTROS AJUSTES: incremento recaudación por cambios normativos	-2.416.091,51	
TOTAL GASTO COMPUTABLE	42.955.591,08	41.528.395,49
límite		1.427.195,59

El porcentaje de la regla de gasto se calcula con un porcentaje del 3,5% para esta Intervención Municipal.

GASTO COMPUTABLE 2025	41.528.395,49
LÍMITE GASTO COMPUTABLE 2026 (2025 x 3,5%)	42.981.889,33
INCREMENTO RECAUDACIÓN	0,00
GASTO COMPUTABLE 2026	42.955.591,08

Se ha incluido el porcentaje del 3,5% como recomendación del Ministerio de Hacienda y Función Pública como nivel de referencia y el resultado es a nivel individual de cumplimiento.

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.16 de 21.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

Resulta, el cálculo de la regla de gasto para el Presupuesto General 2026

	Gasto computable 2026, límite regla de gasto	Gasto computable Presupuesto 2026
TOTAL, GASTO COMPUTABLE	42.981.889,33	42.955.591,08

A nivel individual, se cumple la regla de gasto por el Ayuntamiento.

EMSISA:

Según información remitida por Emsisa a esta Intervención Municipal, la regla de gasto asciende a

CONCEPTO	2026	2025
Aprovisionamientos	570.613	962.340,00
Gastos de Personal	14.838.921	12.819.905,00
Otros Gastos de Explotación	2.309.351	2.292.984,00
Impuesto de sociedades	287	149,00
OTROS IMPUESTOS	247.639	297.159,00
Variación Inmovilizado material e intangible	404.705	90.500,00
Variación de productos terminados		889.047,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	395.820	521,71
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-812.033	-418.000,00
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	,00	
Gasto computable del ejercicio	17.955.303	17.455.791,00

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.17 de 21.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

GASTO COMPUTABLE 2025	17.455.791,00
LIMITE GASTO COMPUTABLE 2026(2025x3,5%)	18.066.743,68
INCREMENTO RECAUDACION	,00
GASTO COMPUTABLE 2026	17.955.303,00

	Gasto computable 2026, límite regla de gasto	Gasto computable Presupuesto 2026	Tasa de Variación del gasto computable.
TOTAL GASTO COMPUTABLE	18.066.743,68	17.955.303,00	2,86

Vista la variación del gasto entre el presupuesto del 2025 actualizada con los porcentajes aprobados por el Consejo de ministros y la valoración del Presupuesto 2026 sería de cumplimiento a nivel individual.

D) Cálculo de la regla de gasto a nivel consolidado.

Del mismo modo que la estabilidad presupuestaria, el cómputo de la regla de gasto debe realizarse a nivel consolidado entre todas las entidades que forman parte del subsector Administración Pública en el perímetro de consolidación con el Ayuntamiento, de tal forma que el resultado de cumplimiento/incumplimiento sea único para todo el perímetro de consolidación.

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE 2025	LIMITE	GASTO COMPUTABLE 2026	INCREMENTO	MARGEN
AYUNTAMIENTO	41.528.395,49	42.981.889,33	42.955.591,08	1.427.195,59	26.298,25
EMSISA	17.455.791,00	18.066.743,69	17.955.303,00	0,00	111.440,68
TOTAL	58.984.186,49	61.048.633,02	60.910.894,08	1.427.195,59	137.738,93

Vista la variación del gasto computable del presupuesto 2026 sería de cumplimiento a nivel individual y consolidado, representando un incremento del 3,27 %, por tanto dentro del límite.

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.18 de 21.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

Séptimo. - De la sostenibilidad financiera.

En relación con la deuda pública, lo primero que hay que destacar es como el artículo 14 de la LOEPSF establece que los créditos presupuestarios para satisfacer intereses y capital de la deuda se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. Además, se pone de manifiesto la preferencia en su pago frente a otro cualquier caso, modificando así tácitamente la relación de pagos recogida en el TRLRHL.

Además de lo anterior, por el Acuerdo de fecha 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de deuda públicas de las Administraciones Públicas entre ellas la Administración Local del periodo 2026 lo sitúa en el 1,9 % del PIB.

No obstante, las entidades locales deben cumplir además con los límites y requisitos establecidos tanto en el TRLRHL como en todas aquellas disposiciones que regulen el endeudamiento local.

Así, en función de los dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL y de la LPGE para 2017, podemos establecer lo siguiente:

- a) Posibilidad de concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar inversiones sin autorización del organismo de tutela financiera: Se requiere ahorro neto positivo y que el volumen de capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados según cifras de los estados contables consolidados.
- b) Posibilidad de concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar inversiones si bien se requiere autorización del organismo de tutela financiera previa presentación y aprobación de un plan de saneamiento financiero. Se requiere ahorro neto positivo y que el índice de endeudamiento no exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados según cifras de los estados contables consolidados.
- c) Imposibilidad de concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar inversiones. Si el ahorro neto es negativo o el índice de endeudamiento excede del 110% de los ingresos corrientes liquidados según cifras de los estados contables consolidados. Y el artículo 10.4 del RD 4/2012 prohíbe a las entidades Locales con un plan de ajuste que liquiden con remanente de tesorería negativo realizar inversiones nuevas con

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.19 de 21.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

endeudamiento.

Analizando las distintas ratios a fecha 4 de diciembre de 2025 observamos como el índice de endeudamiento consolidado se encuentra por debajo del 75% según los datos que consta en contabilidad. No obstante, si utilizamos los datos previstos para el presupuesto de 2026, el endeudamiento se situará en un 63,89%, encontrándose, por tanto, igualmente por debajo del límite del 75% que establece el art. 53 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

ENDEUDAMIENTO	
Ayuntamiento	53.361.648,46
Emsisa	5.478.346,34
OPE PREST 2025	
Total Consolidado	58.839.994,80
INGRESOS CORRIENTES	
Ayuntamiento	90.391.621,76
Emsisa	13.354.516,12
Ajustes	-11.656.490,42
Total ingresos Consolidados	92.089.647,46
Ratio endeudamiento consolidados/ingresos	63,89

Octavo. - Del fondo de contingencia.

El artículo 31 de la LOEPSF establece para el Estado, CC.AA, y Entidades Locales definidas en el ámbito de aplicación del artículo 111 y 135 del TRLRHL la inclusión en sus Presupuestos de una dotación diferenciada de créditos que se destinará cuando proceda atender necesidad de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Su cuantía y las condiciones de aplicación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por otro lado, el artículo 18.4 del Real Decreto Ley 8/2013, establece una dotación mínima del 0,5% de los gastos no financieros lo cual debe quedar recogido en los planes de ajuste aprobados.

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.20 de 21.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

Por parte del Ayuntamiento se da cumplimiento a este precepto dado que en el proyecto de presupuesto municipal para el 2026, se han dotado 527.773,88 € euros en la aplicación específica 929/500 bajo la rúbrica “Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria” una dotación de créditos por importe, del 1% de los gastos no financieros conforme a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Por otra parte, he de indicar que las bases de ejecución recogen en su artículo 6 la regulación específica para la utilización de este fondo.

Conclusiones. - De la información contenida en los apartados anteriores, se puede emitir las siguientes conclusiones:

- ✓ El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria para este ejercicio en términos consolidados e individual del Ayuntamiento y de Emsisa.
- ✓ A efectos informativos en términos consolidados la valoración sobre regla de gasto estimada en el Proyecto de Presupuestos 2026 a nivel individual del Ayuntamiento y EMSISA además de consolidado sería de cumplimiento.
- ✓ El importe de la deuda viva alcanza el 63,89 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en término consolidado.
- ✓ En cuanto a la sostenibilidad financiera hay que concluir que a nivel consolidado no supera el índice de endeudamiento máximo recogido en el TRLRHL.

Es todo lo que procede informar en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del Art 16 del REP, aprobado por el RD 1463/2007, de 2 de noviembre y en el art 12 de la LOEPSF.

En Chiclana de la frontera.

LA VCEINTERVENTORA,

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2026

Pág.21 de 21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	04/12/2025 16:31:14